

CRÉDITOS DE HABILITACIÓN Y AVÍO

Los créditos de habilitación y avío son tipos especializados de financiamiento que apoyan a productores y empresarios en la adquisición de recursos materiales y capital necesario para la producción y operación de sus negocios, principalmente en los sectores agroindustrial, comercial e industrial. Ambos créditos son modalidades específicas de apertura de crédito que se regulan en la legislación mercantil mexicana y buscan favorecer la continuidad, crecimiento y eficiencia de las actividades productivas a través de la provisión oportuna de insumos, materias primas, maquinaria, herramientas y otros bienes esenciales.

Naturaleza y características doctrinales

Desde la doctrina mercantil, estos créditos se entienden como contratos mercantiles bilaterales, onerosos y de destino específico, donde el acreditante se obliga a poner a disposición del acreditado una suma o bien determinado para que se destine exclusivamente a fines productivos. La reciprocidad implica que el acreditado debe devolver o cubrir la obligación contraída, incluidos intereses, gastos y comisiones pactadas, en los términos y plazos acordados. Estas figuras son modalidades del crédito con apertura de crédito, sujetas a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC).

El crédito de habilitación o avío se distingue por financiar principalmente la compra de materias primas, insumos y servicios necesarios para el proceso productivo o comercial. En cambio, el crédito refaccionario, relacionado íntimamente, se destina a la adquisición o reparación de bienes muebles duraderos como maquinaria o equipo productivo. La doctrina destaca su función de fomento a la producción, facilitando la inversión y continuidad empresarial sin afectar el flujo de caja, además de que las garantías se constituyen sobre los bienes y frutos derivados de la actividad financiada, lo que los hace créditos de destino específico y con garantía propia.

Regulación normativa mexicana

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito regula estos contratos en los artículos 321 a 333. En específico, el artículo 321 define los créditos de habilitación o avío como aquellos en los cuales el acreditante se obliga a proporcionar sumas o contraer obligaciones para que el acreditado pueda adquirir insumos para su negocio.

CRÉDITOS DE HABILITACIÓN Y AVÍO

La garantía de estos créditos recae en los bienes adquiridos con el recurso y sus frutos, lo que protege al acreedor y asegura el correcto destino del préstamo.

Además, la LGTOC señala que estos créditos pueden otorgarse como contratos de apertura de crédito, con entrega en una o varias exhibiciones, y la obligación del acreditado se restringe a la restitución de los fondos aplicados conforme al destino pactado y el pago de los intereses y demás prestaciones contractuales. Su regulación especial busca evitar el desvío de recursos y asegurar que el financiamiento cumpla su función de apoyar la producción.

La Ley de Instituciones de Crédito también faculta a dichas entidades para otorgar este tipo de créditos bajo supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la cual emite disposiciones para la transparencia, solvencia y buenas prácticas en su otorgamiento.

Conforme al estudio del tema, es necesario comprender los créditos de habilitación y avío debido a su amplio uso en cadenas productivas, a menudo interrelacionadas con el comercio internacional, materia prima y bienes de capital. Estos créditos influyen directamente en la capacidad competitiva, desarrollo económico y estabilidad financiera de las empresas productivas, particularmente las PyMEs. Además, su correcta regulación y aplicación aseguran un equilibrio entre el interés del financiamiento y la protección de los usuarios.

Referencias:

- Canales, F. (2003). Sanción para el acreedor por el desvío de recursos del crédito refaccionario según el artículo 327 de la LGTOC. México. Revista Derecho y Economía.*
- Barrera-Graf, J. (2015). Derecho mercantil mexicano. México. UNAM.*
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. México. Última Reforma DOF 26-03-2024*